

(4)

TITULO DE SI PODESTAT (lo traduciremos por Autoridad),
O CABALLERO HICIESE FUERZA (Lo traduciremos por avasallar)

Otrosí mando que si la Autoridad o Caballero avasallare en término de Alcázar y fuere herido o muerto, no pague multa ni pena el matador. Mando que cualquiera que sea el que por la fuerza se instalase en Alcázar, o por fuerza tomare alguna cosa y por esta razón fuese herido o muerto, no pague multa el matador, pero si él hiriese o matare alguno por eso, pague al Fuero de Alcázar el daño que hiciese.

(5)

TITULO DE SI GANADO DE OTRO TERMINO ENTRARE EN
LAS PASTURAS DE ALCAZAR

Otrosí, si ovejas, o cabras, o yeguas, o vacas, o algún otro ganado entrare de otro término en las pasturas de Alcázar, mando que el Concejo lo quite y lo eche de todo su término, sin pagar multa alguna.

(6)

TITULO DE LAS PUEBLAS NUEVAS

Y mando que todas las pueblas que fuesen hechas en término de Alcázar, no queriendo el Concejo, no sean estables. Más el Concejo que las destruya sin multa alguna.

(7)

TITULO DE QUIEN EN LA VILLA TIENE CASA

Y todo aquel que en la villa tuviere casa poblada sea exento de todo pago, y que no pague sino en los adarves de nuestra villa y en los adarves y en las torres de nuestros términos. Más el caballero que tuviere caballo en su casa de la villa, que valga cincuenta maravedíes, o de ahí para arriba, no pague en los adarves, ni en las torres, ni en otra cosa alguna.